



<b>ELIMINADO</b>
FECHA: 13-10-14
FIRMA: 
<b>REGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN</b>

ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO de ALOJAMIENTO TURÍSTICO "ELVIRA SILVA RUBILAR" y "RESIDENCIAL LAS VEGAS" Prestador.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

N° 163

Ciudad, ARICA 09 de OCTUBRE 2014

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; la Resolución T.R. N° 10 de 12-02-2013, de nombramiento y la Resolución Exenta N° 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

#### CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

2. Que, en su artículo 35 se dispone que: "la inscripción en el registro se realizará en base a un método de auto clasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."

3. Que, con fecha 30 de AGOSTO de 2012, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos ELVIRA SILVA RUBILAR, RESIDENCIAL LAS VEGAS, RUT: 6.213.563-8, ubicado en BAQUEDANO # 120, ARICA, ARICA Y PARINACOTA con número de registro 6598 y auto-clasificación RESIDENCIAL.

4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 09 de OCTUBRE de 2014, que el prestador individualizado en el considerando anterior CIERRRE DE EMPRESA.

5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto N° 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo "podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.", por lo que dicto la siguiente:





## RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador RESIDENCIAL LAS VEGAS, ELVIRA SILVA RUBILAR, RUT: 6.213.563-8, ubicado en BAQUEDANO #120, ARICA, ARICA Y PARINACOTA, con el número de registro 6598 y auto-clasificación RESIDENCIAL, por la causa señalada en el considerando 4º de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**

**SERGIO DRAGUICEVIC MONZÓN**

Director Regional de Turismo, Región de Arica y Parinacota

SDM/JICO/DSO/cgg

- Interesado
- Dirección Regional (2)
- Subdirección de Desarrollo (2)

